



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

D^a Susana Muñoz Aguilar SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de enero de dos mil veintitres, aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

Urgencia 1º.- Expediente 10152/2020; Propuesta de adjudicación contrato de abastecimiento de agua para recarga del acuífero de Río Verde. Aguas y Servicios de la Costa tropical de Granada.

Se da cuenta de la propuesta del director del servicio de contratación, siguiente:

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del "Contrato para abastecimiento de agua destinada a la recarga del acuífero conforme a la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 24.07.2021 (Expte GR-29360), por la que se autorizaba la derivación temporal de aguas desde la Etap de Molvizar, y cuyo titular es la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, al objeto de recargar el acuífero de Río Verde con un máximo de 1 Hm3 de volumen anual"

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código 65100000-4 Distribución de agua y servicios conexos
---------------------	--

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones



Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

En cuanto a su preparación y adjudicación, se regirá por la presente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP el presente contrato se califica como contrato de Servicios, y su tramitación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 168. a), de la LCSP, que dispone que "los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que... 2º **Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado**, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; **o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.**

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato".



En el presente contrato, **AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL, A.I.E.** C.I.F. nº: V-18.404.368, es la concesionaria del ciclo integral del Agua de la **MANCOMUNIDAD COSTA TROPICAL DE GRANADA**, como consecuencia de lo anterior, AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL es prestataria de los servicios públicos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Saneamiento Integral, y de Reutilización de las Aguas Regeneradas, en todo el ámbito territorial de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL, a través de las conducciones principales de cuya explotación es titular el mencionado Ente Mancomunado, en virtud de la adjudicación cuya finalización es de 28 de diciembre de 2045

La solicitud de ofertas podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), 2º apartado y e) del artículo 168 de la LCSP.

Cuarto.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CUATRO ANUALIDADES)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 10%	Presupuesto licitación IVA incluido
297.000 Euros	29.700,00 €	326.700,00 Euros
Aplicación presupuestaria	41900 22101 SUMINISTRO AGUA RECARGA ACUIFERO.	

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto de licitación IVA excluido	297.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	297.000,00 Euros



RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100%		%	%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TOTAL.
2023	297.000 Euros	29.700,00 €	326.700,00 Euros
TOTAL	297.000 Euros	29.700,00 €	326.700,00 Euros

Quinto.- La duración del contrato: UN AÑO.

Sexto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2023 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la PLACSP, Perfil del Contratante, estableciéndose la forma de tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad previsto y regulado en el artículo 168 de la LCSP, debido a las características de exclusividad del presente contrato.

Vista la oferta presentada por la mercantil **AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL, A.I.E. C.I.F. nº: V-18.404.368,** por importe de **326.700,00 Euros IVA incluido,** (TRESCIENTOS VEITISEIS MIL SETECIENTOS EUROS IVA INCLUIDO), correspondiente al contrato de **abastecimiento de agua para la recarga del acuífero de Río Verde,** y aportada la documentación requerida en el pliego de condiciones Administrativas, así como el informe de fiscalización del expte por la Interventora Municipal,

Vista la propuesta de adjudicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Adjudicar a la mercantil **AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL, A.I.E. C.I.F. nº: V-18.404.368,** el contrato de **ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA RECARGA DEL ACUÍFERO DE RÍO VERDE,** por el importe ofertado de **326.700,00 Euros IVA incluido,** (TRESCIENTOS VEITISEIS MIL SETECIENTOS EUROS IVA INCLUIDO), con las condiciones establecidas en los pliegos Técnicos y Administrativos.



Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación. Dicha garantía a petición del adjudicatario, y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de cláusulas Administrativas **se constituirá mediante retención en el precio**. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

El importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 14.850 euros. (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS)

Tercero: Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 15 días hábiles, tendrá que formalizar contrato administrativo.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº

El Alcalde,

